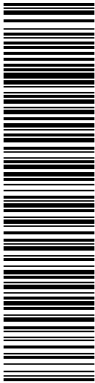


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/1840 - 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/1840	
OTROS DATOS Código para validación: EHKL4-EVRLD-YK36Y Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:41:16 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/06/2023 12:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 05/06/2023 16:02	ESTADO FIRMADO 05/06/2023 16:02



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Deportes
Asunto: 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL
Expediente: 51/2023

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

PRIMERO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **AVANT C.F.** en la partida **0510.3410.48517** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, por importe de **19.950,00 euros** y visto la modificación del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 para el ejercicio 2023, por Decreto de Alcaldía 2023/1371, de fecha 3 de mayo del 2023 y publicado en el BOP el día 17 de mayo del 2023.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Presupuesto municipal para el año 2023 fue aprobado por acuerdo del Pleno el día 12 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOP de Valencia número 17 de 25 de enero de 2023; existiendo RC número 220230004325 de 12 de abril de 2023, por importe 19.950,00 euros.

TERCERO.- Visto el expediente electrónico 2022/SUBVNOM/51 denominado “2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL”, iniciado a instancia de parte mediante solicitud con N.R.E. 4042, de fecha 09 de marzo de 2023 y posterior registro 8156 de fecha 24 de mayo de 2023, y tramitado para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

A la solicitud para la concesión, y según modelos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, acompaña:

- **Anexo I: Aceptación subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria,** y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificado de titularidad bancaria.
- **Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada,** donde se describe detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención, objetivos y personas beneficiarias de la misma.
- **Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad,** donde se desglosa el coste por partida para cada actividad.

CUARTO.- Vista la comprobación de oficio del cumplimiento de obligaciones tributarias mediante fichero obrante en el expediente con Código Seguro de Verificación 9Z4JM4TQZ5AN8SD6 de la AEAT de fecha 16 de febrero de 2023 con titular identificado con datos positivos.

QUINTO.- Visto informe obrante en el expediente emitido por la TAG responsable de la Agencia de la Agencia Tributaria Municipal en fecha 20 de febrero de 2023, en el que se pone de manifiesto que la entidad UD ALDAIA C.F. no tiene deuda con la Hacienda Local

DOCUMENTO DECRETO - 2023/1840 - 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/1840
OTROS DATOS Código para validación: EHKL4-EVRLD-YK36Y Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:41:16 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/06/2023 12:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 05/06/2023 16:02 ESTADO FIRMADO 05/06/2023 16:02



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SEXTO.- Visto de oficio informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 20 de febrero de 2023 en el que se pone de manifiesto que el meritado club NO mantiene deuda con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- Asimismo, y en lo que al Departamento de Deportes respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

OCTAVO.- Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Deportes de fecha miércoles, 24 de mayo de 2023 .

NOVENO.- Visto el informe de fiscalización con código de validación: F2PNX-N4794-KL2WR de fecha 30 de mayo de 2023, fiscalizado de conformidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022 (PES 2022-2024).
- Modificación del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 para el ejercicio 2023, por Decreto de Alcaldía 2023/1371, de fecha 3 de mayo del 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

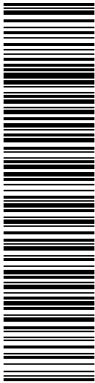
I.- Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

Este último es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/1840 - 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/1840	
OTROS DATOS Código para validación: EHKL4-EVRLD-YK36Y Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:41:16 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/06/2023 12:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 05/06/2023 16:02	ESTADO FIRMADO 05/06/2023 16:02



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- En el caso que nos ocupa, tanto en el Presupuesto municipal para este 2023 como en el PES 2022-2024, se prevé una subvención nominativa a favor del AVANT ALDAIA C.F. por importe de 19.950,00 € (aplicación presupuestaria 0510 3410 48519), con el objeto de fomentar las actividades deportivas desarrolladas por las asociaciones, federaciones... y contar con una amplia oferta deportiva municipal.

III.- El artículo 29 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado, mediante la oportuna presentación, por registro de entrada electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, de solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

IV.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se dicta el correspondiente acto de concesión que adopta la forma de Decreto, al ser competente para resolver el procedimiento la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 29.4 in fine de la ordenanza municipal.

El mismo tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la ordenanza, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado,

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/1840 - 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/1840	
OTROS DATOS Código para validación: EHKL4-EVRLD-YK36Y Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:41:16 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/06/2023 12:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 05/06/2023 16:02	ESTADO FIRMADO 05/06/2023 16:02



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental. Dicho registro se efectuará en el momento de la concesión.

CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, y vista la documentación obrante en el expediente electrónico 2023/SUBVNOM/51, se concluye que el AVANT ALDAIA C.F. cumple todas las condiciones y/o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para poder ser beneficiaria de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal ejercicio 2022, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

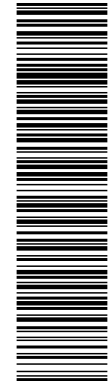
- Entidad beneficiaria: **AVANT ALDAIA C.F.**
- N.I.F.: **G98029424**
- Importe: **19.950,00 €.**
- Proyecto o actividad subvencionada: **Gastos de la entidad para el desarrollo de las actividades previstas en la temporada 2022/2023 en línea con su objeto (gastos arbitrales, federativos, gastos de material deportivo, seguro de responsabilidad civil, prevención de riesgos, gastos de personal: nóminas y seguridad social, gastos de fisioterapeutas, preparador físico, gastos técnicos y deportistas, entre otros).**
- Personas beneficiarias: **570 personas y personal del club.**
- Aplicación presupuestaria: 0510 3410 48519 / RC 220220003245 de 13 abril de 2023.**
- Esta subvención será **compatible** con otras subvenciones que pueda obtener la entidad de referencia para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En ese caso, se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención, es decir, **temporada 2022/2023 (que comprende desde el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023).**

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos **subvencionables** aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, hayan sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso, serán subvencionables:

- Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Aquellas, cuya totalidad del programa, tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

El pago se realizará mediante pago único del 100 % de la subvención, con posterioridad a la aprobación de la Resolución por Alcaldía, a través de ingreso en cuenta bancaria titularidad de la entidad beneficiaria y designada por ella a estos efectos, y con carácter prepagable.

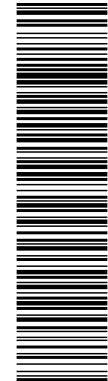
El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

La modalidad de **justificación** será a través de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, que se deberá de presentar hasta el **31 de enero de 2024 (inclusive)**.

En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, y relacionados con el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

A tal efecto, se debe presentar:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, Materiales y Suministros no inventariable	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.	Facturas
Gastos federativos y mutuas vinculados con la actividad/proyecto	Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal (con contrato laboral)	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Nóminas firmadas por el perceptor RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) Modelo 111 de la Agencia Tributaria (retenciones IRPF) Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros	Contratos y recibos de alquiler. Facturas



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



	análogos.	Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas Justificantes de Pago

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados dentro del ejercicio económico para el que se concede la subvención, es decir, en este caso temporada 2021/2022, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, deben reflejar:

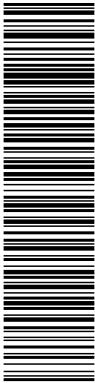
- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio) que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación de “IVA incluido”. En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo con el artículo 6.1 j) del RD 1619/2012.
- Lugar y fecha de emisión.

La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

La cuenta justificativa se debe presentar, por **Registro Electrónico de Entrada**, conforme solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, y a la que se debe acompañar:

- Anexo I- Memoria final de las actividades realizadas**, donde se justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los/as beneficiarios/as y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad.
- Anexo II- Informe económico de justificación subvención**, donde se recoja el coste de las actividades realizadas y que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de documento, importe, y fecha de emisión, por el importe total mínimo de la subvención concedida.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/1840 - 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/1840
OTROS DATOS Código para validación: EHKL4-EVRLD-YK36Y Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:41:16 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/06/2023 12:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 05/06/2023 16:02 ESTADO FIRMADO 05/06/2023 16:02



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- La documentación acreditativa de los gastos relacionados, y justificantes de pago.
- **Anexo III- Declaración de ingresos justificación** mediante la que se hace constar responsablemente si la entidad ha obtenido o no otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la concedida por el Ayuntamiento y que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.
- **Anexo IV- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos** para la obtención de condición de beneficiario.

Validada la documentación por el centro gestor responsable de la subvención, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, para que, desde la Intervención municipal, se fiscalice el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y pagos.

No obstante, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la beneficiaria, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Asimismo, el **incumplimiento** de la obligación de justificación de la subvención o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en virtud de lo establecido en los artículos 30.8, 37 de la LGS y 42 de la ordenanza municipal.

En este caso, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o la revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con el interés legal de demora.

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y está obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.2 i) de la Ordenanza; **debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales...** en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto *“colabora el Ayuntamiento de Aldaia”*.

La no acreditación de la adecuada difusión de la financiación pública está tipificada como una de las **causas de reintegro** de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la LGS y 42 de la ordenanza municipal.

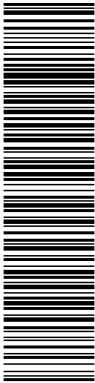
SEGUNDO: Reconocer la obligación correspondiente en los términos anteriores.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos (área económica).

QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/1840 - 2023 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVANT ALDAIA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/1840
OTROS DATOS Código para validación: EHKL4-EVRLD-YK36Y Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:41:16 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/06/2023 12:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 05/06/2023 16:02 ESTADO FIRMADO 05/06/2023 16:02



Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:37:46 del día 2 de Junio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 16:02:11 del día 5 de Junio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5